



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL
de Cusco

GOBIERNO REGIONAL de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Registro N° 026 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 03 FEB 2023

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°000311 de fecha 20 de enero del 2023, Informe N°02-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS de fecha 23 de enero del 2023, el Informe N° 0017-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH de fecha 24 de enero del 2023, la Opinión Legal N°002-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ/KSNM de fecha 27 de enero del 2023, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

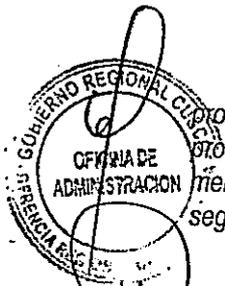
Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación de la Administración Pública debe servir para la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 7444, aprobado por D.S N°004-2019-JUS. Asimismo, el Artículo IV del mismo cuerpo normativo en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 1°, numeral 1.1 de la citada norma estipula: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3°, los cuales son: "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular";

Que, mediante expediente de vistos, de fecha 20 de enero del 2023, el TAP. Franklin Abrill Gamarra, servidor nombrado bajo los alcances del D.L N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el cargo de abogado quien viene laborando en la Secretaría Técnica - Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, solicita licencia por motivos de salud, del 22 al 25 de diciembre de 2022 (04 días), adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo -CITT correspondiente;

Que, resulta menester señalar que el Artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone:



11.13.101010

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL
de Cusco

GOBIERNO REGIONAL de Cusco
SECRETARÍA DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza con la Resolución correspondiente"; asimismo, el artículo 110¹, reconoce como derecho de los servidores y funcionarios obtener licencia con goce de haber por enfermedad, debiendo otorgarse dicha licencia conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento²;

Que, en el Sector Público, las licencias y permisos se encuentran reguladas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en cuyo numeral 1.2.1, establece que la licencia por Incapacidad causada por enfermedad o accidente común, se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;

Que, con Informe N° N° 002-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH-BS, de fecha 23 de enero del 2023, la (e) Área de Bienestar Social, opina que es legal y procedente otorgar Licencia por motivos de salud a favor del servidor Sr. Franklin Abrill Gamarra, con goce de remuneraciones, por cumplir con los requisitos y formalidades establecidas en las normas legales vigentes;

Que, el artículo 35° del Reglamento N° 001-2008-GR CUSCO/PR – Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal en el Gobierno Regional Cusco, indica: "El documento que justifica la Licencia por Enfermedad es el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por ESSALUD o el certificado médico particular que debe ser presentado mediante solicitud a la Oficina de Personal para la Formulación de la Resolución Directoral correspondiente";

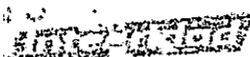
Que, de autos se tiene la solicitud de licencia por motivos de salud presentado por el servidor nombrado Sr. Franklin Abrill Gamarra, quien adjunta a su pedido el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT Nro. A-111-00010132-23, emitido por el facultativo Dra. Carmen Nadal Campana con CMP 23199, Jefe de la Oficina de Gestión de la Incapacidad Temporal de la Red Asistencial Cusco – ESSALUD, quien advierte sobre el estado de salud de la recurrente, indicando el total de días de incapacidad temporal, del 22 al 25 de diciembre de 2022 (04 días), con dicha instrumental se acredita la incapacidad por salud del Sr. Franklin Abrill Gamarra; por ende, deberá Otorgarse Licencia por motivos de salud, la cual estará supeditada a lo establecido en el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que señala lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que, el presente Acto Resolutivo es emitido de acorde a ello;

Que, la Licencia por Salud se otorga en concordancia a lo señalado en la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su modificatoria Ley N° 28791, Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y conforme al Decreto Supremo

¹ Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

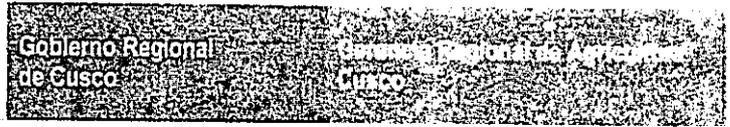
- a) Con goce de remuneraciones:
 - Por enfermedad;
 - Por gravidez;
 - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
 - (...).

² Artículo 111.- La licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento.





CUSCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 013-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley Nº 26790;



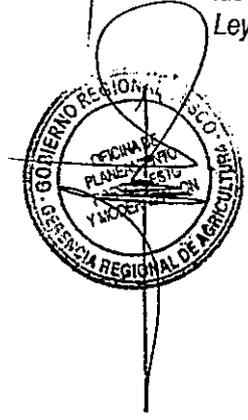
Que, estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 025-2022-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR con eficacia anticipada Licencia por Salud con goce de remuneraciones a favor del Sr. FRANKLIN ABRILL GAMARRA servidor nombrado bajo los alcances del D.L. Nº276, en el cargo abogado en la Secretaría Técnica – Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del 22 al 25 de diciembre de 2022 (04 días), de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad No Estructurada de Personal, el estricto cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución Gerencial a la interesada, así como a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Octavio Huanca Cayllahua
GERENTE REGIONAL

